



13 JUL 2020

San Fernando del Valle de Catamarca,

VISTO:

El DECNU-2020-355-APN-PTE 576/2020, por el que se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 17 de julio del corriente año; las Resoluciones Rectorales UNCA N° 115/2020 y 119/2020, las Resoluciones FCA N° 044/2020 y 045/2020; y

Considerando

Que por la pandemia originada por el covid19 desde marzo, el país se encuentra en situación de restricción a las actividades que impliquen trabajos o reuniones grupales presenciales prevaleciendo en la mayor parte del tiempo el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que la provincia de Catamarca se encuentra en Fase 1 del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 27 de julio del corriente año.

Que el dictado presencial de clases en todos los niveles con aulas llenas como hasta acá se hacía, se considera de alto riesgo de propagación de la enfermedad y, en consecuencia, será de las últimas actividades que se puedan retomar cuando el nivel de riesgo sea mínimo o nulo.

Que, en mayor o menor grado, el sistema educativo palió esta imposibilidad del dictado presencial de clases mediante el uso de herramientas informáticas y de comunicación para el dictado de clases virtuales.

Que, los aspectos mencionados hasta acá obligaron a una importante readecuación del dictado de las asignaturas y a un gran esfuerzo de los docentes y estudiantes para cumplir con los objetivos en cada una de ellas tratando de hacerlo en los términos del calendario académico.

Que, sin embargo, al gran esfuerzo realizado por los docentes y estudiantes que se evalúa como fructífero y exitoso, no en todas las asignaturas se alcanzaron a cumplimentar todos los objetivos por la imposibilidad de dictar prácticos que se consideran imprescindibles para la formación profesional por lo que el dictado de los mismos es necesario prorrogarlos o coordinar su dictado en las asignaturas correlativas subsiguientes.

Que, de informes elevados por los responsables de las diferentes asignaturas se pueden distinguir tres tipos de situaciones que ameritan un tratamiento particular. Un primer grupo de asignaturas, que no requieren de prácticos presenciales esenciales, han podido cumplimentar o pueden cumplimentar en el corto plazo la finalización del dictado y las evaluaciones correspondientes para finalizar su cursado; un segundo grupo de asignaturas, que considera necesario el dictado de prácticos de carácter

066-20

ORIGINAL

esencial puede coordinar su dictado durante el desarrollo de alguna asignatura correlativa subsiguiente y posee el consentimiento de su responsable y, un tercer grupo, que también considera necesario dictar prácticos esenciales pero no se pueden incorporar en correlativas subsiguientes lo que obliga a postergar su dictado hasta tanto las condiciones vinculadas a la pandemia lo hagan posible.

Que se requiere dar previsibilidad, y un marco normativo claro que contemple una adecuada resolución de la problemática académica producto de la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia del covid19.

Que en virtud de lo expresado surge como necesario, por un lado, la modificación de la finalización del dictado del primer cuatrimestre previsto en el calendario académico para el 26JUN2020, y prorrogar su finalización hasta el 28AGO2020. Por otro lado, se requiere establecer un marco normativo para la regularización de las asignaturas contemplando las 3 situaciones mencionadas anteriormente.

Que es importante resolver en forma adecuada académicamente la regularidad de las asignaturas que se están dictando con el objeto que no impacte en forma negativa en el cursado de las correlativas subsiguientes lo que puede conllevar a la pérdida parcial del año académico de muchos alumnos lo que se debe evitar sin resignar la calidad en la formación.

Que corresponde explicitar la situación particular de cada asignatura en cuanto a su terminalidad y a su regularización.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 13JUL2020.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias
de la Universidad Nacional de Catamarca**

Resuelve:

Artículo 1°.- PRORROGAR el dictado de las asignaturas del primer cuatrimestre del corriente año de todas las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el **28AGO2020**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a los responsables de las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre, y que no requieran el dictado de prácticos esenciales en forma presencial, ya sea de laboratorio o de campo, a elevar la nómina de alumnos regulares hasta el **28AGO2020**.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a los responsables de asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre, y que poseen prácticos presenciales esenciales que pueden ser dictados en las asignaturas correlativas subsiguientes, a elevar la nómina de alumnos que adeudan estos prácticos, al **28AGO2020**.

066-20



ORIGINAL

Los alumnos incluidos en esta nómina tendrán el carácter de regulares, con los derechos y obligaciones que de ello se deriva, a excepción del derecho a rendir el examen final de dicha asignatura hasta cumplimentar con los prácticos esenciales. Adicionalmente, los responsables de estas asignaturas deberán elevar a Secretaría Académica el acuerdo o consentimiento de las asignaturas correlativas subsiguientes y los prácticos que se incorporan a la asignatura correlativa subsiguiente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a los responsables de las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre y que poseen prácticos presenciales esenciales y que no pueden ser dictados en asignaturas correlativas subsiguientes a elevar la nómina de alumnos que cumplimentaron con todos los requisitos exigidos por la cátedra y que solo adeudan los prácticos definidos como esenciales al 28 de agosto del 2020. Los alumnos incluidos en esta nómina tendrán el carácter de regulares con los derechos y obligaciones que de ello se deriva, a excepción del derecho a rendir el examen final de dicha asignatura. Se prorroga el dictado de los prácticos definidos como esenciales para cuando las situaciones de excepcionalidad debido a la pandemia lo hagan posible en acuerdo y coordinado con Secretaría Académica. Los responsables de las asignaturas deberán elevar a Secretaría Académica los prácticos esenciales que los alumnos deben completar. Los alumnos que alcancen la regularidad mediante la presente están obligados a cursar los prácticos pendientes de dictado. Luego de aprobado los prácticos pendientes de dictado podrán rendir el examen final de la asignatura.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaría Académica la confección de la nómina de asignaturas que finalizarán el dictado al 28AGO2020 (art.2), en un plazo de 30 días; al igual que la nómina de asignaturas que coordinan el dictado de prácticos presenciales esenciales con asignaturas correlativas subsiguientes (art.3) y la nómina de asignaturas en las que prácticos presenciales esenciales quedan pendientes de realización (art. 4).

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR a Secretaría Académica, al CECA y demás áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

Resolución Consejo Directivo FCA N°
CNP-LCR-CNP-OAA

066-20

Ing. Agr. CARLOS NESTOR PALMIERI
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNCa.



Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
DECANO
FACULTAD DE CS. AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA